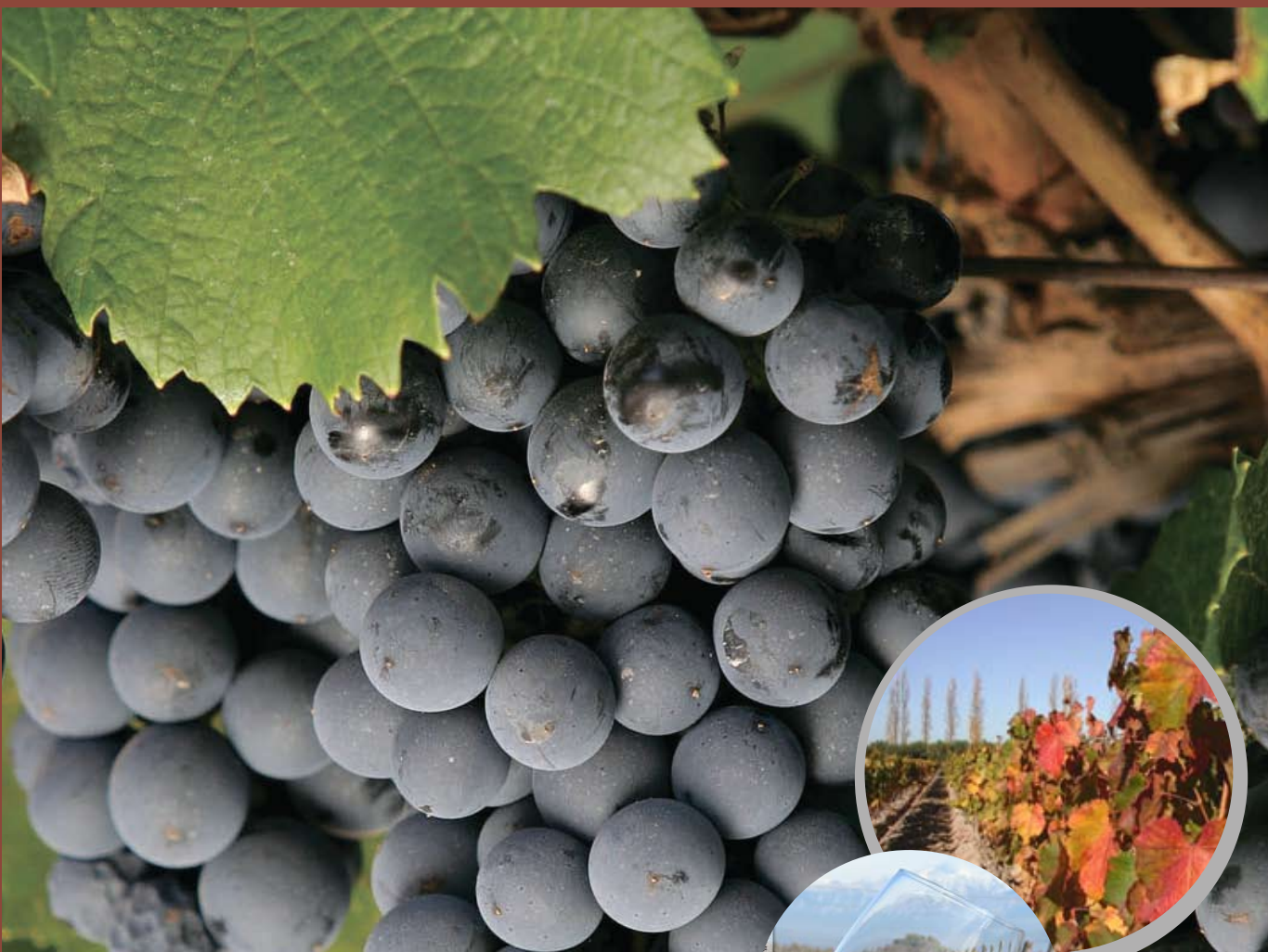


PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL ORIGEN



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

ORIGEN DE LOS VINOS Y LAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS DE NATURALEZA VÍNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

¿QUÉ ES EL ORIGEN DE UN VINO?

Un conjunto de factores naturales que determinan su producción:

- La composición y la consistencia del subsuelo y del suelo donde la vid encuentra sus nutrientes.
- El clima que gobierna su desarrollo e influye de forma determinante en el mismo.
- La pendiente y la exposición del terreno que actúan sobre la higrometría y la incidencia de los rayos del sol, que afectan la maduración de la uva.

Es el terruño de origen, fuente esencial de las cualidades de un vino, el que da a la uva allí producida, su tipicidad y características potenciales, las que, gracias a la intervención del hombre con su inteligencia y los medios tecnológicos de los que dispone, se revelan en el producto final: el vino.

Es definitivamente, cada uno de nuestros terruños el que da los atributos y la estirpe a cada uno de nuestros vinos. Es de ellos, que el vino saca su identidad y los caracteres cualitativos que lo distinguen de otro vino. Y es de ese origen que lograremos un mayor valor para nuestros vinos ya reconocidos en el mundo.

EL ORIGEN SÍ IMPORTA

- Instrumento esencial de fortaleza, desarrollo y éxito en el mercado de vinos.
- Crea de valor agregado al vino, al identificar sus cualidades con las características del terruño.
- Satisface al consumidor respecto a la información sobre el producto.
- Mejora a nivel regional, nacional e internacional, la divulgación, promoción y la oferta del producto protegido.
- Proporciona un marco estricto y legal de defensa y protección de los vinos y los terruños vitícolas.
- Fomenta y favorece la organización del sector productivo y el desarrollo rural.
- Revaloriza los viñedos y adquiere importancia el valor inmobiliario.



LEY Nº 25.163

El objeto de la Ley Nº 25.163 es establecer un sistema de reconocimiento, protección y registro de nombres geográficos argentinos para designar el origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Esta Ley no sólo permite actuar en defensa de nuestro patrimonio nacional, sino que protege los intereses de consumidores respecto a los productos que adquieren y a los productores de determinadas regiones o áreas, cuyos productos han logrado un prestigio reconocido atribuible a su origen. El INV ejerce además de las funciones originales de su competencia, las que derivan de la aplicación de esta Ley y sus normas reglamentarias.



CATEGORÍAS DE DESIGNACIONES

Indicación de Procedencia (IP) es el nombre que identifica un producto originario de un área geográfica menor que el territorio nacional, expresamente definida y reconocida por el INV, teniendo en cuenta límites administrativos y/o políticos de referencia, y podrá usarse en las etiquetas, sólo para los vinos de mesa o vinos regionales.

Indicación Geográfica (IG): conforme al ADPIC, es el nombre que identifica a un producto originario de una región, localidad o área geográfica de producción delimitada del territorio nacional, no mayor que la superficie provincial o zona interprovincial ya reconocida. Sólo se justifica cuando determinada calidad u otras características del producto, son atribuibles fundamentalmente a su origen geográfico.

La Denominación de Origen Controlada (DOC): es el nombre que identifica el producto originario de una región, de una localidad o de un área de producción delimitada del territorio nacional, cuyas cualidades o características particulares se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, abarcando los factores naturales y humanos.



OTROS CONCEPTOS

- **Producto originario**, es el producto elaborado y envasado en el área geográfica o área de producción determinada, empleando uvas provenientes de cepas de *Vitis vinifera* L., totalmente producidas en la misma.
- **Área geográfica**, la definida por límites globales a partir de límites administrativos o históricos.
- **Área de producción**, la constituida por un terruño o conjunto de terruños, situados en el interior de un área geográfica, que por la naturaleza de sus suelos y su situación ambiental, son reconocidos aptos para la producción de vinos de alta calidad.

Requisitos para acceder a una I.G. ya reconocida por el INV

Presentar la solicitud correspondiente
Pagar el arancel establecido.

Requisitos para acceder a una nueva I.G.

informes, antecedentes y/o estudios que contemplen:

1. La evidencia que el nombre de la IG es conocida a nivel local y/o nacional.
2. La posibilidad histórica o actual de delimitar las fronteras de la IG conforme a los datos geográficos fácilmente identificables.
3. La prueba en términos de clima, calidad de suelo, altitud, aspecto u otras cualidades geográficas o físicas que diferencian la región de otras adyacentes, y otorgan características particulares a los vinos producidos en esa área.
4. La identificación del o los productores que postulan para el reconocimiento de la IG.
5. El catastro de los viñedos y establecimientos asentados en la zona, susceptibles de ser alcanzados por la IG en el futuro.

¿Dónde presentar la solicitud para una I.G.?

En Sede Central del INV o en la Delegación de la jurisdicción a la que pertenece el viñatero o el bodeguero, acompañada de los requisitos citados.





**INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA**

Sede Central Mendoza
Av. San Martín 430-5500 Ciudad de Mendoza, República Argentina
Tel: +54 261 521-6603/05- Fax: +54 261 521-6606
presidencia@inv.gov.ar

DEPARTAMENTO PROTECCIÓN DEL ORIGEN
(Ley N° 25163)
Subgerencia de Planificación
origen@inv.gov.ar
Teléfonos * 54 261 521 6883 / 6616 - Fax * 54 261 521 6711
www.inv.gov.ar